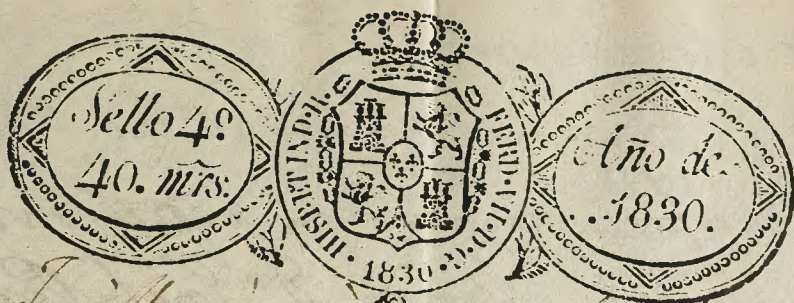




Sumilla a quince de octubre año de mil ochocientos
 treinta; Juntos en las Salas Capitulares de esta los
 sres que componen el Ayuntamiento. R. de la misma,
 su diputado, y Síndico, menor el for. M. de mayor
 que no ha concurrido por estar ocupado en ^{Cuenta}
 tor del R. de ^{la} y adm. de ^{la} se dio de la anterior
 circular de la Intend. de Rtas de la Provincia
 con la copia de la R. Instrucción formada a fin de
 arreglar la administración, y recaudación del cinco
 por ciento anual impuesto sobre el producto de
 las Rtas y ofiços enagenados por la Corona, y demás
 que se expresan, la qual tiene esta Corporación
 cumplimentada en veinte y dos de Setiembre
 último, y se halla unida al Libro Capitular
 corriente; y ahora en vista de lo prebenido
 en dha anterior circular por el expresado
 Señor Intend. no habiendo en esta villa en
 concepto de esta Corporación otro ofiço en
 genado de la Corona que la Almojareria
 y Romana, las cinco Embras Numerarias
 que existen en ella una de ellas propia